

Año: 2011

Expediente: 7247/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS ALBERTO GARCIA LOZANO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACION DE UN CAPITULO QUINTO Y DE TODOS SUS ARTICULOS CORRESPONDIENTES AL TITULO SEGUNDO DENOMINADO LOS IMPUESTOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE ELIMINAR EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHICULOS NUEVOS.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Noviembre del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



DIPUTADOS | **NUEVO LEÓN** | 

...junto a ti!

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos a presentar **iniciativa de reforma por derogación de un Capítulo Quinto y de todos sus artículos correspondientes al Título Segundo denominado los Impuestos, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

Desde la creación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos éste ha sido objeto de numerosos comentarios negativos, pues fue establecido como un impuesto temporal para subsanar los gastos derivados de los Juegos Olímpicos de 1968, que trajo como consecuencia en el transcurso de las décadas una de las fuentes de financiamiento de gran magnitud en las finanzas públicas de las entidades federativas.

Para ello durante la presente administración pública federal desapareció por completo el cobro del impuesto sobre tenencia, sin embargo el Estado de Nuevo León sorpresivamente decidió mantener el cobro, en lugar de que finalmente y

de una vez por todas los ciudadanos se olvidaran por completo de este temerario impuesto, pero por el contrario la presente administración estatal hizo caso omiso del clamor ciudadano y decidió mantenerlo.

Dicho impuesto habiéndose creado para este 2011 ~~creado~~, significó fustigar una nueva carga impositiva al ciudadano, pues de nada sirvió trasladar este impuesto al Estado si éste lo seguiría recaudando en lugar de la federación, por tanto y en tales condiciones es menester tomar en consideración que el Estado debe buscar los mecanismos y acciones fiscales directas y tendientes de allegarse de recurso pero no a través de la creación de nuevos impuestos.

Ahora bien el esquema fiscal aprobado por la mayoría en este Congreso significó un severo golpe a las finanzas personales de quienes con mucho esfuerzo adquieran sus vehículos, por ello el eliminar este cobro sería atenuado al significar un sensible alivio a la economía de los miles de nuevoleoneses además de diversos beneficios por citar los siguientes:

- 1.- Alivio económico y fortalecimiento a la economía familiar neolonesa;
- 2.- Incentiva la venta de vehículos en las Agencias Automotrices de la entidad, que conlleva la generación de mayores empleos en este ramo Automotriz;
- 3.-Beneficios a las familias que no tienen acceso a la adquisición de vehículos nuevos;
- 4.- Se disminuye la adquisición de vehículos extranjeros llamados "vehículos chocolate", entre otros.

Por consiguiente y atendiendo a los multi-beneficios de este esquema propuesto, el Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional preocupado por la economía familiar a través de la presente iniciativa propone la desaparición total del cobro del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos nuevos

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único.- Se reforma por derogación de todos los artículos correspondientes al Capítulo Quinto del Título Segundo denominado "los Impuestos", de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

CAPITULO QUINTO

Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Sección I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 118.-Derogado

ARTÍCULO 119.-Derogado

ARTÍCULO 120.-Derogado

ARTÍCULO 121.-Derogado

ARTÍCULO 122.-Derogado

ARTÍCULO 123.-Derogado

ARTÍCULO 124.-Derogado

ARTÍCULO 125.-Derogado

ARTÍCULO 126.-Derogado

ARTÍCULO 127.-Derogado
ARTÍCULO 128.-Derogado
ARTÍCULO 129.-Derogado
ARTÍCULO 130.-Derogado
ARTÍCULO 131.-Derogado
ARTÍCULO 132.-Derogado
ARTÍCULO 133.-Derogado
ARTÍCULO 134.-Derogado
ARTÍCULO 135.-Derogado
ARTÍCULO 136.-Derogado
ARTÍCULO 137.-derogado
ARTÍCULO 138.-derogado

T r a n s i t o r i o

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León; a 14 de Noviembre de 2011

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO

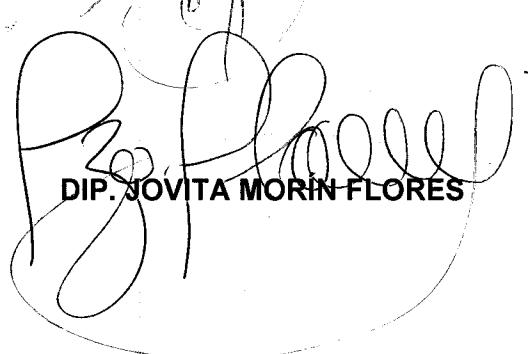
DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO



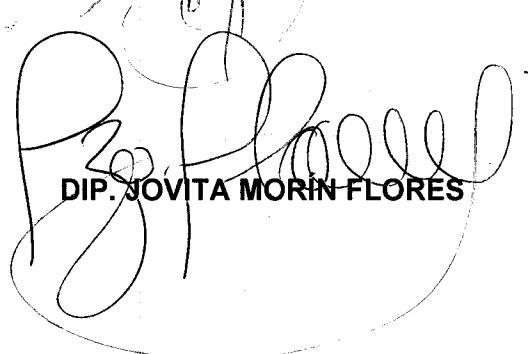
DIP. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS



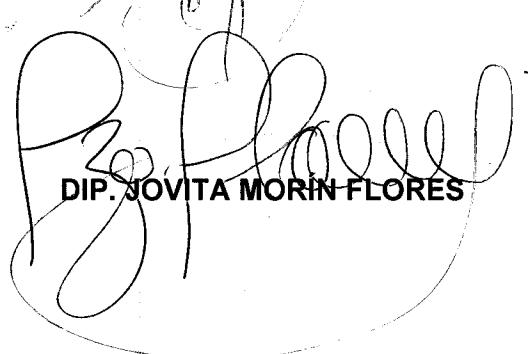
DIP. LUIS ALBERTO GARCIA LOZANO



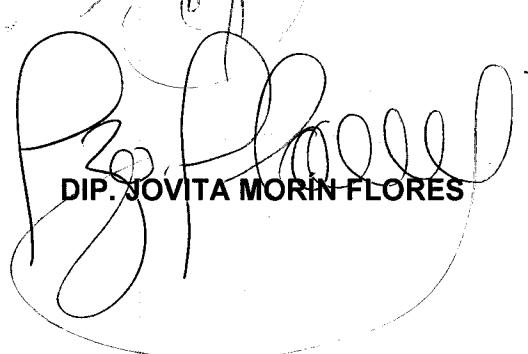
DIP. JAIME GUADIAN MARTINEZ



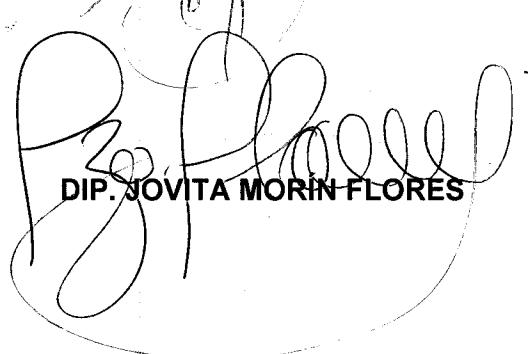
DIP. NOVITA MORIN FLORES



DIP. VICTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ



DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA



DIP. BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ



DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA



DIR. FERNANDO GONZÁLEZ MEJO



DIP. JOSÉ MARTÍN LOPEZ CISNEROS



DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO



DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA



DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL



DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ